

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7009

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º al 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.; En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,60 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Diciembre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, con fecha 15 del actual, interesando la conveniencia de que por los funcionarios dependientes de este Ministerio se cumpla lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril último, expedida por dicho departamento ministerial y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Mayo siguiente, aclaratoria de los derechos que corresponden a los que poseen los títulos de Peritos Agrícolas y Agrimensores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por ese Gobierno de su cargo se tenga muy en cuenta y se cumpla con escrupulosidad lo dispuesto por el Ministerio de Fomento en la mencionada Real orden de 4 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador Civil de la provincia de...

REAL ORDEN

El Ministerio de Fomento, en Real orden fecha 15 del actual, manifiesta que la escasez de los medios económicos con que cuentan para su sostenimiento las Juntas locales de Emigración, hacen que a veces se vean estas entidades en grave conflicto para atender a necesidad de tanta importancia como lo es la del lugar donde ejercen sus funciones; que hasta el presente han venido las Corporaciones oficiales de las poblaciones marítimas donde dichas Juntas existen, y muy señaladamente las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, falicitando los locales; pero que, por dificultades económicas ó de otra índole de las Corporaciones que cedían los locales, se ven las Juntas de Emigración amenazadas de que llegue el día que tengan que abandonar los edificios; sin poder suplir la falta de albergue por carencia absoluta de medios, caso en que se encuentran las Juntas de la Coruña, Cádiz y Almería, por lo que se dirige a este Ministerio, para que se interese de las entidades y funcionarios dependientes del mismo en los puertos donde existen Juntas de Emigración, que proporcionen los locales necesarios para que tan importantes organismos puedan funcionar debidamente.

Y de conformidad con lo que interesa el Ministerio de Fomento, y atendiendo a la necesidad perentoria de que las Juntas de Emigración no carezcan de locales adecuados.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. S. recabe de las Corporaciones oficiales de esa provincia especialmente de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, proporcionen local adecuado a las expresadas Juntas locales de Emigración.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos en tercera demarca-

ción de las Islas Baleares, 1.ª categoría, Celador de Telégrafos, con 1.000 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Idem.—Baleares.—Cas Concos, 1.ª categoría, Cartero.

Idem.—Sección de Telégrafos.—Mahón (Baleares), 1.ª categoría, Ordenanza de Telégrafos, con 750 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Notas.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre.

Madrid, 30 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, E. de Orozco.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, no ha vuelto a producirse ningún nuevo caso de cólera en el pueblo de Torre, Municipio y distrito de Parenzo.

En su virtud queda sin efecto la Circular de 16 del mes de la fecha, relativa a la mencionada población austriaca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 2 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2787

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Puertos.—En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio último que textualmente dice: «Las obras ejecutadas con fondos del Estado ó con subvenciones de éste ó con fondos mixtos de carácter público cualquiera, no podrán ser objeto de aprovechamientos particulares exclusivos ó que dificulten el libre servicio público, a menos de que en los casos previstos por las Leyes de Obras públicas se hubiere otorgado ó se otorgara su concesión por quien según la naturaleza de las mismas obras corresponda, mediante los oportunos

pliegos de condiciones, retribución adecuada y subasta ó concurso público quedando desde luego, sin afecto los aprovechamientos que no se ajusten a estas prescripciones que el Gobierno cuidará de hacer efectivos por los medios que sean procedentes, ó resolviéndose a otorgar su concesión conforme a las condiciones antes indicadas».

El Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, cumpliendo un acuerdo de la misma, se ha dirigido a este Gobierno de provincia en comunicación de 26 de Octubre último, solicitando que se dictaran las disposiciones necesarias para que se diese pronto cumplimiento a lo que dispone la ley citada, reintegrando al Estado en la posesión de los terrenos ocupados en el puerto de esta Ciudad por varias construcciones de particulares otorgadas a título precario que dificultan el libre tráfico y desarrollo de las obras a la Junta encomendados.

En vista pues de lo prevenido en la expresada Ley, y de la petición de la Junta de Obras de este puerto, he resuelto que los edificios, casetas y cobertizos existentes en el referido puerto sean demolidas y apartados sus escombros dejando libres y despejados los solares, en los siguientes plazos.

Los edificios que figuran como propiedad de D. Matias Llado y de D. Antonio Planas, serán demolidas en el plazo de tres meses, a contar del día siguiente en que desaparezca la Pescadería de la Sociedad «Los Amparados».

El de D. Rafael Ribas Sampol en el de un mes a contar desde la fecha de esta providencia, por haber recaído sobre el mismo resolución de la superioridad en 13 de Octubre último.

Los de D. Miguel Roca, D. Rafael Vich, D. Valentín Schembri, Sra. Viuda de Jurado, D. Miguel Iglesias, la Sociedad «Isla Marítima», D. Manuel Salas, D. Juan Casas, D. Sebastián Llompart y todos aquellos otros que estén en el mismo caso de los citados, aunque no figuren en esta relación, serán demolidos en el plazo de tres meses a partir también desde la fecha de esta orden.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios, herederos ó causa-habientes de los referidos edificios, casetas y barracas conminándoles, en caso de no cumplir lo ordenado, con los daños y perjuicios a que haya lugar.

Palma 28 Noviembre 1911.

El Gobernador,

Agustín de la Serna

Núm. 2789

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha diez de Noviembre último comunica lo siguiente:

Con el fin de dar todo género de facilidades a los Ayuntamientos que han solici-

tado concierto dentro del plazo para el pago de sus descubiertos con el Tesoro el Excmo. Sr. Ministerio de Hacienda se ha servido dictar la Real orden de 7 de Agosto último publicada en la Gaceta del 14 respecto á la cual he creído conveniente dar á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe á los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado dichos conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado dictado para su ejecución que no tienen precisión de esperar á que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego, puedan entrar á gozar de sus beneficios bastando para ello con que consiguieren en sus presupuestos para el año próximo y como 1.ª anualidad el 5 por 100 del de gastos según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.ª Antes del 31 de Diciembre próximo deberán las respectivas Corporaciones municipales dar conocimiento á esa Delegación de haber consignado en sus presupuestos para el año próximo la indicada cantidad por medio de certificación en el

cuál se espese la cifra total del presupuesto y á la que asciende dicho 5 por 100.

3.ª Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones se servirá V. S. remitirlas á esta Subsecretaría.

4.ª A la vez advertirá V. S. á las corporaciones interesadas que de no consignar dicho 5 por 100 se entenderá que renuncia los beneficios que tienen solicitados.

5.ª Dispondrá V. S. que esta circular además de comunicarla á cada uno de los Ayuntamientos interesados se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palma 2 de Diciembre de 1911.—El Interventor, Félix Mathet.

Núm. 2773

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Territorial.—Circular.—Habiendo recibido esta Administración los recibos talonarios para la cobranza de las contribuciones sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de Edificios y solares co-

rrespondiente al próximo año de 1912 los Alcaldes y los Presidentes de las Comisiones de Evaluación formularán los pedidos de los recibos que de cada clase necesiten para sus respectivos términos municipales ajustándose al número de contribuyentes de los repartos, mandando al propio tiempo persona debidamente autorizada para recogerlos.

Las referidas Corporaciones procederán á llevar las matrices de dichos recibos á fin de que puedan devolverlos á esta Administración antes del día veinte del actual encuadrados ó cosidos y acompañando cuenta detallada de su inversión ajustada al modelo que se inserta al final de la presente Circular, devolviendo los recibos sobrantes útiles ó inutilizados.

Esta Administración espera que las Corporaciones encargadas de este servicio lo cumplirán puntualmente sin dar lugar á que por su negligencia tenga que retrasarse la recaudación, pues en este caso tendrían que imponerse las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de Territorial vigente.

Palma 1.º Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.

Cuenta detallada que rinde esta (1) de los recibos talonarios de la Contribución Territorial y de Edificios y Solares correspondientes al próximo año de 1912 que les fueron entregados por la Administración de Contribuciones de esta provincia para la formación de los libros talonarios de este término municipal.

Contribución (1)

Table with columns for CONTRIBUTION, NUM. DE TALONES RECIBIDOS, Número de contribuyentes, Diferencia, NUM. DE TALONES INVERTIDOS, NUM. DE TALONES QUE SE DEVUELVEN (Sobrantes útiles, Inútiles), and TOTAL devueltos. Sub-columns include Anuales, Semestrales, Trimestrales, Total.

..... á de 191
El

- (1) Comisión de Evaluación ó Junta Pericial
(2) Territorial ó de Edificios y Solares

Núm. 2803

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHON

Comisión de Evaluación y amillaramiento.—ANUNCIO.—Formados los repartimientos de la Contribución rústica y urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1912, estarán expuestos al público, á efectos de reclamación, en el local que ocupa esta Administración, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no será atendida reclamación alguna.

Mahón 30 Noviembre 1911.—El Administrador Depositario Presidente, José Riera.

Núm. 2783

Don Luis Alemany y Pujol, Abogado, Alcalde de la M. I. N. L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en 1.º de Enero próximo entrará en vigor la siguiente

ORDENANZA DEL ARBITRIO SOBRE LAS CARNES FRESCAS Y SALADAS

BASES

1.ª El arbitrio, gravará las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, ya procedan de reses sacri-

ficadas en la población, ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas, en fresco, saladas, adobadas ó preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos, aunque sólo sean de sangre.

2.ª La matanza de reses y el reconocimiento de las muertas se hará precisamente en el Matadero. Los adeudos de reses lanares, vacunas y cabrias se verificarán siempre por peso y al fiel al extraerlas del Matadero. Los adeudos de reses de cerda, siguiendo la costumbre de esta ciudad, se harán por el peso de la res en vivo con una rebaja del 16 por 100 por razón de despojos.

3.ª El pesado de las carnes se efectuará con intervención de los contribuyentes y la romana impresora propiedad del Ayuntamiento.

4.ª El pago de este arbitrio, no exime de satisfacer los derechos de degüello y uso del Matadero que rigen en la actualidad.

5.ª Las cuotas de arbitrio, iguales en cuantía á las de la tarifa actual de consumos, serán:

Tarifa

Carnes frescas

Carnes de cerda, kilógramo 0'252 pesetas.

Carnes vacunas, lanares y cabrias, kilógramo 0'231 id.

Despojos de reses vacunas, cabeza 1'48 pesetas.

Despojos de reses lanares y cabrias, id. 0'168 id.

Se entienden por despojos en el ganado vacuno, lanar y cabrío; el vientre, asadura, cabeza y extremos.

Grasas, embutidos y salazones

- Jamones. }
Tocino. }
Manteca elaborada. }
Chorizos. }
Sobrasada. } 0'37 pesetas
Sachichón. }
Embutidos no especificados. }
Carnes saladas en seco ó ahumadas. }

6.ª Las reses muertas que se introduzcan en el Municipio, deberán presentarse para reconocimiento, sellado y adeudo del arbitrio, precisamente en el Matadero.

7.ª Queda prohibido expendir carnes frescas y saladas, jamones y tocino, procedentes de reses no sacrificadas en el Matadero, sin sujetarse á reconocimiento sanitario.

Queda también prohibida toda clase de venta fuera de establecimiento autorizado.

Esta autorización será concedida por la Alcaldía á petición de los industriales que tengan establecimiento de venta abierto al público.

8.ª La inspección y reconocimiento de las especies á que hace referencia la base anterior, tendrá lugar para las carnes frescas en el Matadero precisamente y para las saladas y preparadas en el mismo Matadero ó en las estaciones sanitarias de carnes que se situarán para comodidad de pago del público donde acuerde el Ayuntamiento ó la entidad subrogada.

Las horas de reconocimiento y adeudo serán de siete de la mañana en verano y de ocho en invierno hasta la puesta del sol.

9.ª Las carnes, mantecas y embutidos de reses sacrificadas fuera del Matadero que no hayan sido presentadas al reconocimiento y adeudo serán decomisadas y la defraudación castigada con multa de 125 pesetas.

Se aplicarán además los procedimientos que autoriza el Reglamento.

10. Los tableros establecidos en esta ciudad y los dependientes del Municipio como igualmente todo ciudadano podrán denunciar ante la Alcaldía á los vendedores de carnes clandestinas percibiendo la mitad de la multa que se les imponga y la mitad del valor de las carnes decomisadas.

Si las carnes ó sus preparaciones parecieran sospechosas de poder perjudicar la salud ó estar adulteradas, se formulará obligatoriamente denuncia ante los tribunales de justicia.

11. Todo adeudo cuyo importe no llegue á 0'10 pesetas será de introducción libre, debiendo empero en todo caso estar sujeto á la inspección sanitaria.

12. La forma de exacción será por concierto gremial, si es posible llegar á una avenencia con el gremio, dentro de las prescripciones reglamentarias.

En caso negativo se hará por fiscalización administrativa.

13. En el acto del reconocimiento sanitario el Ayuntamiento marcará con sello, marchamo ó precinto las carnes aptas para el consumo, así como los envases de mantecas preparadas y en ninguna ocasión podrán ponerse á la venta las que carezcan de tales requisitos, ni utilizarse como primeras materias en las industrias.

14. Quedan prohibidas las líneas fiscales y reconocimientos en la vía pública.

Se establecerá un servicio de vigilancia periódica, ó diaria en los casos necesarios, en los establecimientos de venta y en los industriales que utilizan las grasas de cerda; y las defraudaciones serán castigadas con arreglo á las bases 7.ª, 9.ª y 10.ª de esta ordenanza.

Esta vigilancia en los casos necesarios y con arreglo á las formalidades legales podrá hacerse extensiva á los domicilios de personas evidentemente sospechosas de contrabando en reses ó parte de ellas pudiéndose decomisar la especie fraudulenta en el acto de la introducción en las viviendas y aplicar las demás penalidades de esta Ordenanza y del Reglamento.

Y si publica para conocimiento del público en virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último al ser aprobada la Ordenanza anterior en los términos acordados por este Ayuntamiento y la Junta Municipal.

Palma 1.º de Diciembre de 1911.— Luis Alemany.

Núm. 2782

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Consumos.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistorias y ante una Comisión del mismo, diez días después de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y á las once de la mañana, la subasta para el arriendo de la Administración del impuesto de consumos, sal y alcoholés de este término municipal, conforme á la tarifa que corresponde por el reglamento del Ramo y Legislación vigente con los recargos municipales del ciento veinte por ciento, durante el período que media desde el primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

También deberá percibir el Arrendatario los Arbitrios extraordinarios acordados por la Junta Municipal sobre las especies de la segunda Tarifa de consumos por cuenta del Ayuntamiento.

La subasta se hará por medio de pliegos cerrados y no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo anual de doscientos sesenta mil trescientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional en la Caja municipal de doce mil diez y seis pesetas.

Mahón 1.º de Diciembre de 1911. — El Alcalde, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2774

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Acordado por este Ayuntamiento contratar en pública subasta para el año 1912 la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios llamados Mercado, Ahondías, plaza de Abastos, Romana, Mayor, Romaneta, Derecho de Matanza, Pescadería, Corral Común, Cocheras de San Francisco, aprovechamiento del estiércol de la plaza del Mercado y servicio de sacar agua para el Abrevadero de esta villa como igualmente los del sufragáneo Llorito nominados Plaza de Abastos, Romana Mayor, Romaneta y Mercado, Carnecería, Corral común y servicio de Peatón; dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, tiene acordado llevar a efecto dichas subastas; señalando para su celebración los días y horas que se expresan a continuación:

Las de la plaza de Abastos, Romana Mayor, Romaneta y Mercado, Carnecería, Corral común y servicios de Peatón del sufragáneo Llorito, el Miércoles día 13 de Diciembre próximo y horas de las 9, 9 y 1/2, 11, 11 y 1/2 y 12 y tipos de 82'60, 136'90, 32'60, 10'40 y 76'40 pesetas respectivamente.

Las de la Pescadería, Corral común, Romaneta, Cocheras A¹ A², Aprovechamiento del estiércol del Mercado y servicio de sacar agua para el Abrevadero de esta villa, el Domingo día 10 de Diciembre y horas de las 9, 9 y 1/2, 10, 10 y 1/2, 11 y 1/2 y tipos de 50, 44, 321, 37'80, 31'50 y 100 pesetas respectivamente.

Las de la Romana Mayor, Degüello de animales, Ahondías, Mercado y Plaza de Abastos de esta villa el Domingo 17 del repetido Diciembre y horas de 9 1/2, 10, 10 y 1/2, 11 y 1/2 y tipos de 527, 801, 975, 1962, y 1940 pesetas respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Consistoriales arregladas a los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y ante la Comisión designada al efecto en los días y horas expresados.

Para tomar parte a las referidas subastas los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de los expresados tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del 10 por 100 del precio de subasta, en la Caja de este Municipio, como garantía del contrato excepto los servicios del Peatón de Llorito y sacar agua para el Abrevadero.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta, y presentarse a la Comisión que presidirá la subasta durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiese postura admisible en cualquiera de dichas subastas tanto de Sineu como de Llorito, se celebrarán las segundas, con rebaja del 10 por 100 el día siguiente de su señalamiento y a las mismas horas de éstas.

Sineu 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—P. A. del Ayunt.—Mateo Barceló, Secretario.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre..... (el que

sea) para el año 1912, me obligo a tomar en arriendo dicho arbitrio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2802

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día quince del actual mes, tendrán lugar, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas públicas para arrendar por todo el año 1912 los arbitrios ordinarios llamados Plaza, Matadero, Pescadería y Ocupación de la vía pública, por carros y bicicletas y la contrata del servicio del Coche fúnebre por tres años que son 1912, 1913 y 1914, a las horas de las ocho, nueve, diez, once y doce respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la expresada oficina, contra los cuales no se formuló oportunamente reclamación alguna.

Servirán de tipo las cantidades siguientes.

Para la Plaza, mil seiscientos pesetas.

Para el Matadero, cuatro mil pesetas.

Para la Pescadería, cuatrocientos pesetas.

Para la Ocupación de la vía pública por carros y bicicletas, cuatro mil cincuenta pesetas.

Y para el Coche fúnebre, cincuenta céntimos.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se insertará, se presentarán en pliego cerrado a la mesa que presida el acto, en papel sellado de clase 11.ª y habrán de cubrir los expresados tipos.

Los licitadores deberán constituir para poder tomar parte en las subastas un depósito provisional importante ochenta pesetas, doscientas pesetas, veinte pesetas, doscientas dos pesetas cincuenta céntimos, y diez pesetas respectivamente, el cual será elevado por los rematantes al diez por ciento del tipo de adjudicación en los tres primeros y al veinte el cuarto y quinto, cuyas cantidades constituirán la fianza definitiva.

Modelo de proposición

N..... N..... vecino de..... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta (el arbitrio ó contrata que sea) por el año mil novecientos doce, se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de..... (en letras) pesetas y céntimos, sujetándose en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha en letra, Firma entera)

Lluchmayor 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2763

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

El proyecto para la construcción de un nuevo matadero municipal en una parcela triangular que ha quedado inservible entre el antiguo camino y la carretera del Estado de Felanitx a la Rápita recientemente construida, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Campos 27 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Alou.—P. A. del A.—Juan Lladó, Secretario.

Confecionados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al año próximo de 1912, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos 29 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Alou.—P. A. del A.—Juan Lladó, Secretario.

Núm. 2767

AYUNTAMIENTO DE LIOSETA

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1912, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 30 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2768

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio del año próximo 1912; estos documentos estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación Municipal por el periodo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Andraitx 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, M. Simo.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan Secretario.

Núm. 2776

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el reparto de la Contribución urbana de este término municipal formado para el próximo año de 1912, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 30 Noviembre 1911.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2775

AYUNT.º DE SAN LORENZO

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos, se anuncia a concurso para que los que quieran desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, que empezarán a contarse, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo 1.º Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Alemay.—P. A. del A. y J. M.—Juan Noger, Secretario.

Núm. 2777

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por esta Corporación municipal el padrón de familias pobres para el próximo año de 1912, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Ibiza 29 Noviembre 1911.—El Alcalde, Miguel Mari.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Núm. 2798

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública la recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa correspondiente al próximo año de 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público el mentado acuerdo para que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones que se crean oportunas, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Nadal.—P. A. del A.—Pedro Montaner, Secretario.

Núm. 2791

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en

cumplimiento de lo mandado en providencia le ayer, recaído a solicitud de don Bartolomé Camps y Ferrá en los autos sobre cumplimiento de sentencia que sigue por ante la Secretaría del que refrenda, contra D. Enrique Grego y Grego se saca a pública subasta, por término de ocho días, la máquina que a continuación se describirá, perteneciente y embargada a dicho Grego, para con su producto satisfacer al demandante lo que acredita por capital, intereses, daños y perjuicios y costas.

Una maquina locomóvil monocilíndrica, transportable de la importante casa «Heirich Sanz, Maunheun Alemania construida en el año mil novecientos siete, señalada con el número 19.945, justipreciada en siete mil quinientas siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día quince de Diciembre próximo a las diez, en los estrados de este Juzgado:

1.ª La máquina descrita se halla en poder de D. José María Arizú, depositario de ella, domiciliado en Barcelona calle de Balnes número 16, quien la tendrá de manifiesto a los licitadores para que puedan examinarla.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo ménos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito en la condición anterior.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido un veinte y cinco por ciento.

5.ª El rematante vendrá obligado a completar el precio del remate, si no fuere el actor, así que sea aprobado.

6.ª Completado el precio, será recogida del depositario, por el comprador a quien sea adjudicada.

7.ª Todos los gastos de subasta, remate y demás hasta que el adquirente se haya hecho cargo de la máquina de referencia, serán de cuenta del mismo.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día quince de Diciembre próximo a las diez en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que la máquina adscrita se adjudicará al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y ocho Noviembre de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Num. 2804

El Jefe Administrativo Militar de esta Plaza.

Hago saber: que debiendo procederse a la venta de doce quintales métricos de algarrobas y veinte y cuatro hectólitros de almendras procedentes de la recolección de los arboles existentes en las cuarenta hectáreas de terrenos cedidos al Ramo de Guerra por el Ayuntamiento de esta Ciudad, se convoca por el presente anuncio a una subasta oral que se celebrará el día veinte del actual mes de diciembre, a las once en la Jefatura administrativa de esta Plaza sita en la calle del Socorro número 46 en virtud de orden del Sr. Jefe de la Intendencia Militar de estas Islas fecha veinte y ocho de noviembre próximo pasado. El autor de la proposición aceptada satisfará en el acto el importe de su oferta en metálico y habrá de retirar de los almacenes los expresados artículos en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 2 de diciembre de 1911.—Juan Rodríguez Carré.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1114'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3240'50
<i>Cargo</i>	4355'38
Data por pagos verificados en igual trimestre	3448'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	907'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	395'00	1585'50	1980'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	3595'86	>	3595'86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6482'49	1655'00	8137'49
10 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	10473'35	3240'50	13713'85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1806'66	733'12	2539'78
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	1079'38	474'95	1554'33
4 Instrucción pública.	100'00	90'00	190'00
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	1703'15	273'50	1976'65
7 Corrección pública.	235'14	>	235'14
8 Montes.	273'50	136'75	410'25
9 Cargas.	2160'64	>	2160'64
10 Obras de nueva construcción.	2000'00	1425'00	3425'00
11 Imprevistos.	>	315'00	315'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	9358'47	3448'32	12806'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 1.º de Octubre de 1911.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	557'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7020'16
<i>Cargo</i>	7577'31
Data por pagos verificados en igual trimestre	4337'09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3240'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	851'00	51'50	902'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6028'25	6968'66	12996'91
10 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	6879'25	7020'16	13899'41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3504'59	1747'75	5252'34
2 Policía de seguridad.	>	100'00	100'00
3 Policía urbana y rural.	382'09	224'96	607'05
4 Instrucción pública.	251'56	477'62	729'18
5 Beneficencia.	429'70	112'95	542'65
6 Obras públicas.	124'55	4'75	129'30
7 Corrección pública.	505'57	>	505'57
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2910'80	1659'06	4569'86
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	111'50	10'00	121'50
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	8220'36	4337'09	12557'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas a 10 de Octubre de 1911.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Cristóbal Siré.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Ramis.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1888'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2489'75
<i>Cargo.</i>	4378'30
Data por pagos verificados en igual trimestre	1905'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2472'81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1552'22	755'50	2307'62
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	80'00	>	80'00
8 Resultas.	1124'44	>	1124'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9076'65	1734'25	10810'90
10 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	11833'21	2489'75	14322'96
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1947'54	926'09	2873'63
2 Policía de seguridad.	398'00	>	398'00
3 Policía urbana y rural.	556'28	58'00	614'28
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	680'05	>	680'05
6 Obras públicas.	2557'63	393'40	2951'03
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	3011'10	510'05	3521'60
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	40'00	18'00	58'00
12 Resultas.	754'06	>	754'06
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	9944'66	1905'99	11850'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa a 30 Septiembre de 1911.—El Depositario Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Depositaria de fondos municipales de Soller

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	54825'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6769'85
<i>Cargo.</i>	61394'98
Data por pagos verificados en igual trimestre	18966'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	42628'58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	291'69	285'76	577'45
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	2783'06	3101'32	5884'58
4 Beneficencia.	1319'73	814'43	2334'16
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	65'75	105'85	171'60
8 Resultas.	60386'85	>	60386'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	21156'47	2462'29	23618'76
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	86203'55	6769'85	92973'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5494'49	4667'24	10161'73
2 Policía de seguridad.	1345'00	1605'00	3130'00
3 Policía urbana y rural.	7691'83	3205'40	10897'23
4 Instrucción pública.	317'75	1172'75	1390'50
5 Beneficencia.	1236'00	464'40	1700'40
6 Obras públicas.	4453'93	2277'89	6671'82
7 Corrección pública.	1'00	1'00	2'00
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	6566'77	4342'33	11199'60
10 Obras de nueva construcción.	>	664'25	664'25
11 Imprevistos.	3971'65	625'64	4597'29
12 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	31378'42	18966'40	50344'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Soller a 10 de Octubre 1911.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Mora.